

PROPUESTA DE LA ALCALDIA

Asunto: Delegación de atribuciones del Pleno en La Junta de Gobierno Local

Esta Alcaldía al amparo del arto 51 del ROFRJEL y arto 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su nueva regulación dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, propone al Pleno municipal:

Delegar en La Junta de Gobierno Local las atribuciones siguientes:

- 1.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria (art. 22.2. j. L. B. 7/85).
- 2.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y no supere los 95.000 €, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio (art. 22.2. n. L. B.7/85).
- 3.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión de acuerdo al apartado anterior, y estén previstos en los Presupuestos (art.22.2.ñ. L. B. 7/85).
- 4.- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto (art. 22.2.o. L. B. 7/85) y no supere los 95.000 €.
- 5.- La autorización y disposición de gastos dentro de los límites de las competencias y atribuciones antes enunciados y los expresamente previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 6.- La solicitud de subvenciones y/o ayudas económicas y/o técnicas al estado, Comunidad Autónoma o Diputación Provincial por obras, servicios o suministros.
- 7.- La concesión de subvenciones y/o ayudas económicas con cargo a las partidas que figuren consignadas en el presupuesto, en los términos previstos en las Bases de Ejecución del mismo.
- 8.- El arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales, siempre que no superen los cinco años, quedando excluida la cesión del aprovechamiento de bienes comunales y la cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas.
- 9.- La autorización y disposición de gastos dentro de los límites de las competencias y atribuciones antes enunciados y los expresamente previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 10.- La resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados en el ejercicio de las delegaciones de atribuciones antes enumerados.

Las anteriores delegaciones de atribuciones no serán obstáculo para que el Pleno pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de los expedientes que considere oportuno.

No obstante el Pleno de adoptará el acuerdo que proceda.

Folgo de la Ribera a 30 de junio de 2015.

EL ALCALDE